

## DECISIÓN EMPRESARIAL No. AC - 20263000000115

(09 febrero 2026)

“Por medio de la cual se fijan los Precios por Venta de Servicios, Materiales y Cargos Asociados con la Conexión del Servicio Público Domiciliario de Electricidad para Usuarios Regulados y otros Cobros Autorizados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)”

El Gerente General de la EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P (EMELCE) en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales, y,

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución 108 de 1997 de la CREG, establece los criterios generales sobre protección de los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios del servicio de Energía Eléctrica, en relación con la facturación, comercialización y demás asuntos relativos a la relación entre la Empresa y el Usuario, y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 142 de 1994, en sus artículos 95 y 96 y la Ley 143 de 1994 en su Artículo 46 facultan a la Empresa para exigir aportes de conexión y otros cobros tarifarios tales como cargo de Conexión, Reconexión y Reinstalación.

Que la Resolución 225 de Diciembre de 1997 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, autoriza a la Empresa de Energía del Guainía EMELCE S.A E.S.P, actualizar las tarifas a aplicar a los usuarios regulados, y los demás cobros que haya aprobado para aplicar a esos usuarios, en virtud del Régimen de Libertad de Tarifa establecido para las actividades asociadas con el Servicio de Conexión, como son el Suministro e Instalación del equipo de medición, el Suministro de los Materiales de la Acometida y la Ejecución de la Obra de Conexión, y

Que, en consecuencia, la Empresa debe establecer los valores a cobrar por los servicios que el usuario pueda contratar con la misma, o con terceros para las actividades asociadas con el Servicio de Conexión, como son el Suministro e Instalación del equipo de medición, el Suministro de los Materiales de la Acometida y la Ejecución de la Obra de Conexión.

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Actualizar precios de las tarifas de conexión al servicio y otros cobros de bienes y servicios durante el año 2026.

**SEGUNDO:** Adoptar las tarifas asociadas, conexas y complementarias con servicio público domiciliario de energía Eléctrica para usuarios regulados, y otros cargos autorizados por la CREG, de la siguiente manera:

<b>A. DERECHOS DE CONEXIÓN</b>	
DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO
Aumento de carga	\$ 74.100
Derecho de conexión (Instalación nuevo servicio en poste y medidor Monofásico)	\$ 208.000
Derecho de conexión (Instalación nuevo servicio en poste y medidor Bifásica)	\$ 249.800
Derecho de conexión (Instalación nuevo servicio en poste y medidor Trifásica)	\$ 249.800

<b>B. SUSPENSIÓN O RECONEXIÓN DEL SERVICIO POR SOLICITUD DEL USUARIO</b>	
DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO
Suspensión de servicio Inírida-Barrancominas	\$ 33.200
Reconexión de servicio Inírida-Barrancominas	\$ 33.200

Parágrafo: El servicio de "suspensión o reconexión por solicitud del usuario" se dará cuando este por iniciativa propia solicite de manera escrita a EMELCE S.A. E.S.P la suspensión o reconexión del servicio de común acuerdo conforme a lo establecido en el contrato de servicio público domiciliario de energía eléctrica y la normatividad vigente.

<b>C. RECONEXIÓN DEL SERVICIO</b>	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO
Reconexión Municipio de Inírida	\$ 33.200
Reconexión Municipio de Barrancominas	\$ 16.600

Parágrafo: El servicio de reconexión del literal C se refiere a la normalización del servicio luego de ser suspendido por incumplimiento del contrato por parte del usuario, este puede ser desde el pin de corte del medidor o desde poste.

<b>D. SOLICITUD DE CONEXION PROVISIONAL</b>	
Tipo de conexión	VALOR UNITARIO
Acometida Provisional Monofásica	\$ 146.000
Acometida Provisional Bifásica	\$ 158.000
Acometida Provisional Trifásica	\$ 158.000

<b>E. TARIFA DE INSPECCION DE CONEXIONES</b>	
Concepto	VALOR UNITARIO
Visita Fallida al Predio	\$ 55.300
Inspección de Instalaciones Internas	\$ 123.000

<b>F. TARIFAS PARA EL ESTUDIO Y APROBACION DE PROYECTOS ELECTRICOS</b>	
Concepto	VALOR UNITARIO
Estudios de Conexión Particularmente Complejos (parágrafo 2 Art 4 CREG 225 de 1997)	\$ 273.300

<b>G. CAMBIO DE MEDIDORES Y TRANSFORMADORES</b>	
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	VALOR UNITARIO
Cambio de medidor Monofásico	\$76.600
Cambio de medidor Bifásico	\$94.200
Cambio de medidor Trifásico	\$94.200

Parágrafo: El costo del equipo podrá ser diferido a cargo en la factura del usuario residencial y comercial, hasta por Tres (3) meses y para el sector oficial hasta seis (6) meses

Los costos descritos para cambio de medidor no incluyen el suministro del equipo de medida de energía eléctrica.

<b>H. OTRAS ACTIVIDADES</b>	
Concepto	VALOR UNITARIO
Visita Fallida por Pin de Corte y/o Fallas Internas	\$ 33.200
Cambio de Pin de Corte Solicitada por Usuario	\$ 55.300

**TERCERO:** Para cubrir los Costos en que incurre la Empresa en la expedición de duplicados de la facturación se mantendrá el valor de setecientos pesos (\$700) por cada duplicado expedido siempre que la causal sea diferente a fallas en el reparto de la facturación. Y por cada constancia o certificado solicitada por el cliente un valor de diez mil pesos (\$10.000)

**CUARTO:** La presente Decisión Empresarial empieza a regir a partir de la fecha de su expedición, deroga y deja sin vigencia las demás disposiciones frente a la materia, así como todas aquellas que le sean contrarias.

**QUINTO:** Esta decisión empresarial hace parte integral del contrato de condiciones uniformes.

Inírida, 09 febrero 2026



**LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ**  
Gerente General

ítem	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Elaboro	Jegsen Andrés Martínez Bayona	Líder Administrativo y Comercial	<i>Jegsen Martínez</i>